



Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral  
OCE-SA-2024-01164

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE COROZAL  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA NÚM. 16, SERIE 2024-2025  
P. de O. Núm. 16  
SERIE 2024-2025**

Fecha de Presentación: 21 de diciembre de 2024

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COROZAL, HON. LUIS A. GARCÍA ROLÓN, A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES NECESARIOS Y REQUERIDOS, PARA INSCRIBIR COMO PROPIEDAD MUNICIPAL, LA PARCELA 297, LOCALIZADA EN EL BARRIO PALMAREJO, SECTOR EL GUARICO, PARA SER DESTINADA A USO PÚBLICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

*boddy  
DVS  
JWB*

**1<sup>ER</sup> POR CUANTO:** El inciso (j) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendado, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, les otorga a los municipios el poder de “[a]ceptar y recibir donaciones de bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones”. De igual manera, el inciso (m) del referido Artículo 1.008, permite que estos puedan “[a]dquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública, construir, mejorar, reparar, reconstruir, rehabilitar instalaciones de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley”.

**2<sup>DO</sup> POR CUANTO:** Por su parte, el Artículo 2.017 de la Ley 107, antes citada, también, faculta a los municipios a que puedan “...adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción”.

**3<sup>ER</sup> POR CUANTO:** El pasado 14 de noviembre de 2024, se sometió una solicitud de transferencia de un solar al Departamento de la Vivienda, con el

propósito de rehabilitar las facilidades deportivas ubicadas en las parcelas El Guarico del barrio Palmarejo.

**4<sup>TO</sup> POR CUANTO:**

Para continuar el proceso de rehabilitación, es necesario que, el Municipio adquiera un solar Propiedad del Departamento de la Vivienda. El mismo, se encuentra identificado como parcela 297, en lindes por el sur y este con la Calle Núm. 5, en lindes por el norte con un camino vecinal, y en lindes por el oeste con la Calle Núm. 3. La propiedad consta de una cabida superficial de 16,118.74 metros cuadrados ( $m^2$ ) equivalentes a 4.101 celdras.

**5<sup>TO</sup> POR CUANTO:**

En comunicación escrita, el Departamento de la Vivienda accedió a la petición realizada por el Municipio de Corozal para la cesión del solar, razón por la cual se presenta esta Ordenanza.

**POR TANTO:**

**ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL:**

**1<sup>RA</sup> SECCIÓN:**

Autorizar al Alcalde del Municipio de Corozal, Hon. Luis A. García Rolón, a comparecer en escritura pública y aceptar mediante donación, la parcela número 297, sita en la comunidad El Guarico del barrio Palmarejo.

**2<sup>DA</sup> SECCIÓN:**

Igualmente, se autoriza al Alcalde a realizar todas las gestiones necesarias y a suscribir la correspondiente escritura pública de aceptación de dicho solar, conforme a las leyes y normas aplicables.

**3<sup>RA</sup> SECCIÓN:**

El Notario que, en su día, otorgue la escritura de cesión de terreno para uso público, deberá, como condición de la aceptación de la cesión y traspaso a favor del Municipio de Corozal, hacer constar en la escritura que, el terreno cedido para uso público, será cedido libre de edificaciones, obstrucciones o usuarios de clases alguna, así como libre de cargas y gravámenes, por lo que será responsabilidad del cedente eliminar cualquier obstrucción, incluyendo verjas, escaleras o cualquier otra edificación que afecte el terreno de uso público, quedando el Municipio exonerado de cualquier responsabilidad civil o criminal por cualquier accidente que ocurra relacionado con dicha carga, gravamen u obstrucción.

**4<sup>TA</sup> SECCIÓN:**

Será responsabilidad del Notario, así como del cedente, obtener y entregar una copia certificada de la escritura otorgada a favor del Municipio de Corozal, libre de todo costo a la fecha de su otorgamiento, incluyendo evidencia de la minuta de presentación ante el Registro de la Propiedad.

**5<sup>TA</sup> SECCIÓN:**

Toda Ordenanza, Resolución o parte de ésta que esté en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

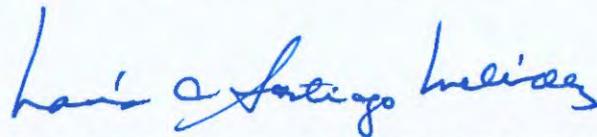
**6<sup>TA</sup> SECCIÓN:**

La Secretaría de la Legislatura Municipal enviará copia de esta Ordenanza debidamente aprobada al Departamento de la Vivienda, a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Planificación, a la Oficina

de Auditoría Interna, a la Oficina de Finanzas y a la Secretaría Municipal, así como a aquellos otros funcionarios municipales o estatales que se entiendan pertinentes.

**7<sup>MA</sup> SECCIÓN:**

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, y firmada por el Alcalde.



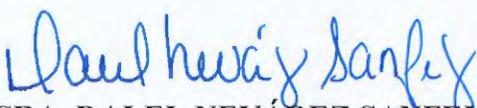
HON. MARÍA A. SANTIAGO MELÉNDEZ  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, DALEL NEVÁREZ SANFELIZ, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico en la Sesión Extraordinaria, celebrada el 26 de diciembre de 2024, con los votos afirmativos de los/las Legisladores/as Municipales, Hon. María A. Santiago Meléndez, Hon. María de Lourdes Rolón Rivera, Hon. José E. González Ocasio, Hon. Frances M. Lugo Santiago, Hon. Anthony Martínez Matos, Hon. Kenny Rivera López, Hon. Yoadis Rodríguez Berriós, Hon. Alberta Rolón Albino, Hon. Lilliam Santiago Guevara y Hon. Norma Matos Pérez. No hubo voto en la negativa. Con la excusa de la Hon. Yolanda Cartagena Ortiz, Hon. Christian Y. Rivera Santiago, Hon. Rubén Suazo Montesino y Hon. Rosalina Vega Rivera.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico el día 26 de diciembre de 2024.



SRA. DALEL NEVÁREZ SANFELIZ  
SECRETARIA

Aprobada por el Alcalde de Corozal, Puerto Rico

el día 26 de diciembre de 2024.



HON. LUIS ALBERTO GARCÍA ROLÓN  
ALCALDE

SECRETARÍA DE GERENCIA Y  
DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE VIVIENDAS



COM. RURAL:	El Guarico	BARRIO:	Palmarejo	PUEBLO:	Corozal
PARCELA NUM.	297	SOLAR NUM.		BLOQUE:	
(RUSTICA) PREDIO DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO: 297					
BLOQUE _____ EN EL PLANO DE PARCELACIÓN DE LA COMINIDAD El Guarico					
RADICADO EN EL BARRIO Palmarejo DEL TERMINO MUNICIPAL DE Corozal CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 16,118.74					
METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A 0					
CUERDAS CON 4.101					
DIESMILESIMA DE OTRA CUERDAS)					
EN LINDES POR EL NORTE CON Camino Vecinal					
CON UNA DISTANCIA 5.34 , 27.15 , 18,5866.90 , 22.83					
EN LINDES POR EL SUR CON Calle Numero 5					
CON UNA DISTANCIA 10.47 , 12.24 , 95.91 , 5.49					
EN LINDES POR EL ESTE CON Calle Numero 5					
CON UNA DISTANCIA 46.86 , 104.78					
EN LINDES POR EL OESTE CON Calle Numero 3					
CON UNA DISTANCIA 104.42					
DATOS REGISTRALES					
FINCA:	TOMO:	FOLIO:			
REGISTRO:		SECCIÓN			
OBSERVACIONES:					
INFORMACIÓN OBTENIDA DE:					
PLANO:	X	GAVETA:	MILIMETRICO:	N/A	CROQUIS:
POR:	Hector Machicote Cruz	NOMBRE	<i>Hector Machicote Cruz</i>	FIRMA	21/11/2024
					FECHA

LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL

Recibido por: Dalel Neg

Fecha: 20-Dic-24 Hora: 10:51 am

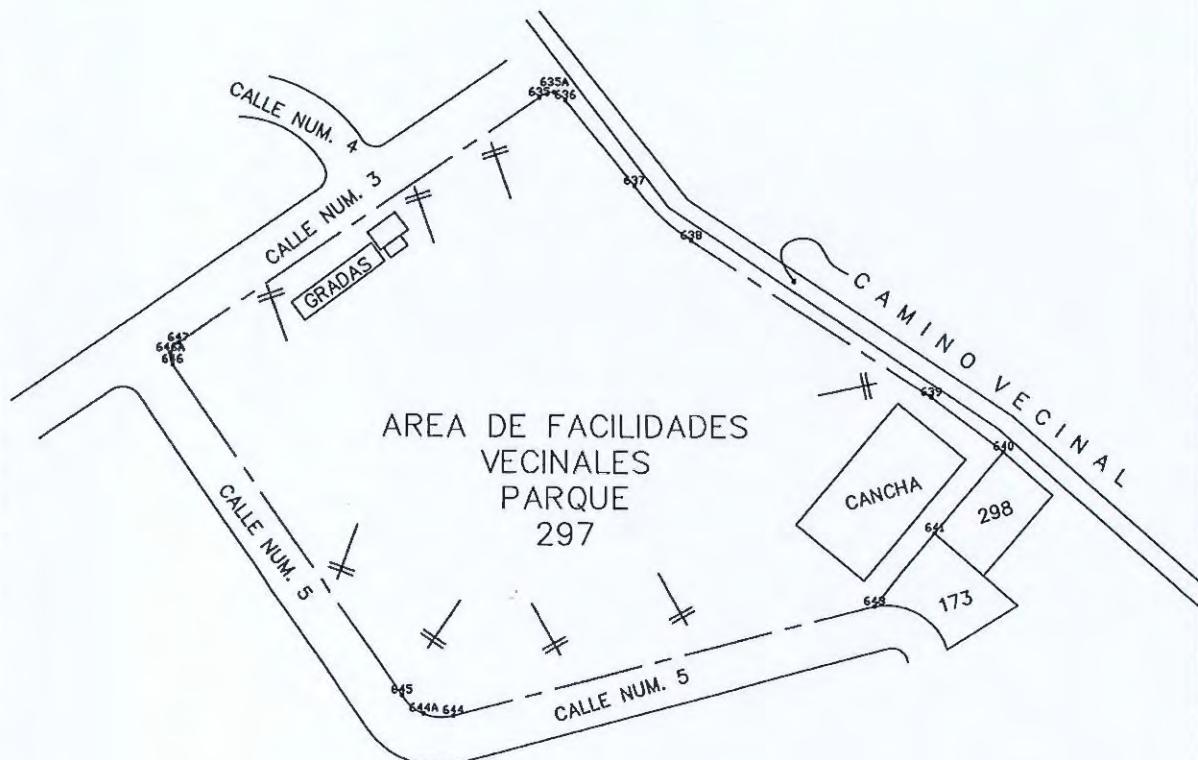
— Z —  
ESCALA 1:400

# LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL

Recibido por: Dadel Neiz

Fecha: 20-Dic-24 Hora: 10:51 am

— LMTS —



AREA DE FACILIDADES  
VECINALES  
PARQUE  
297

DATOS DE MESURA LOTE-297				
PUNTOS	DISTANCIA	RUMBO	NORTE	ESTE
635	104.421	N34 -00' -00" O	55,446	166,750
636	5.340	ARCO	55,450	166,751
637	27.154	N53 -25' -00" E	55,466	166,772
638	18.582	ARCO	55,480	166,785
639	66.900	N34 -14' -00" E	55,535	166,823
640	22.838	ARCO	55,553	166,837
643	46.868	S47 -54' -33" E	55,522	166,872
644	1.0.478	S14 -08' -42" E	55,422	166,897
645	12.243	ARCO	55,412	166,893
646	95.912	S56 -00' -00" O	55,358	166,813
647	5.498	ARCO	55,359	166,808

LOTE-297		
PARCELA	AREA	CUERDAS
#297	16,118.74 MTS. CDOS.	4.101

DEPARTAMENTO DE LA  
**VIVIENDA**



HOJA NUMERO  
1  
DE  
1  
HOJA

## PLANO DE MENSURA

SOLAR 297  
PLANO DE INSCRIPCION  
COMUNIDAD RURAL 'EL GUARICO'  
BARRIO PALMAREJO  
PUEBLO: COROZAL, PUERTO RICO

ESCALA EN TOLM

REVISIONES  
NÚM. FECHA DECRETO  
MODIFICACION

DATOS:  
HECTOR MACHICOTE  
DIBUJO:  
E.R.C.  
COTIZADO:  
HECTOR MACHICOTE  
FECHA:  
11/4/2024